

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE		TRÁMITE	SERVICIO	X
Calificación de infracciones al Bando Municipal relacionadas con el orden público (OC-VB-01)				
DESCRIPCIÓN		Codigo de la Cédula 1		
El oficial calificador será el encargado de calificar e imponer las sanciones administrativas a vecinos y transeúntes que vulneren el Bando Municipal y demás disposiciones y reglamentación vigente				
FUNDAMENTO LEGAL	Artículos 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 38, 39 numeral 11 y 160 fracción I del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2024.			
DOCUMENTO A OBTENER	Se genera un registro foliado consecutivamente, integrado por la puesta a disposición del infractor, el informe policial homologado IPH, la calificación de la puesta a disposición y la boleta de libertad, documentos en los que constan los datos y circunstancias en las que se llevó a cabo la detención del infractor (nombre, edad, domicilio, ocupación del infractor, lugar de la detención, el motivo, policías que intervinieron, pertenencias, la sanción correspondiente, hora de entrada y hora de salida).	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	No aplica	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando el infractor vulnere flagrantemente el Bando Municipal y demás disposiciones y reglamentación vigente en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica			
REQUISITOS	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	
PERSONAS FÍSICAS				
1.- Generalmente al ser detenidos, entre sus pertenencias llevan una identificación oficial vigente que acredita su personalidad y de no ser así se asientan los datos personales que proporcione el infractor.	NO	0	Artículo 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 38, 39 numeral 11 y 160 fracción I del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2024.	
2.- Tratándose de menores de edad, es necesaria la comparecencia de uno de los padres con identificación oficial vigente para que acrediten el parentesco y firmen una responsiva.	SI	1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
N/A	N/A	N/A	N/A	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
N/A	N/A	N/A	N/A	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZARSE	Cometer alguna de las infracciones al orden público establecidas en el Artículo 178 del Bando			

CIUDADANO	Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2024.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	Tomando conocimiento de los hechos y una vez hecha la puesta a disposición ante el Oficial Calificador, la calificación de la infracción toma en promedio 20 minutos, culminando con la sanción correspondiente, la cual puede ser, una amonestación que es una llamada de atención, una multa pecuniaria o un arresto administrativo que no excederá de 36 horas.							
COSTO	Solo en caso de ser sancionado con multa, la cantidad es fijada por el Oficial Calificador.				Fundamento Jurídico: en el artículo 164, 174, 175 y 176 del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2023			
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	Si	TARJETA DE CRÉDITO	Si	TARJETA DE DÉBITO	Si	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DONDE PODRÁ PAGARSE	La Oficialía Calificadora de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta en su interior con un equipo directamente enlazado a la Subdirección de Ingresos de la Tesorería Municipal que le permite expedir sus propias facturas de los pagos por multas o sanciones, con fundamento en el artículo 164 fracción II del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2024.							
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	<p>De conformidad con el artículo 174 del Bando Municipal vigente de Valle de Bravo, México, las autoridades municipales deberán fundar y motivar por escrito la calificación de las infracciones, así como las sanciones que impongan, considerando:</p> <p>I. La gravedad de la infracción y el modo en que se cometió;</p> <p>II. Los antecedentes del infractor;</p> <p>III. Las condiciones económicas, sociales y grado de escolaridad del infractor;</p> <p>IV. La reincidencia, en caso de que se cometa la misma infracción más de una vez durante el período de un año, contado a partir de la primera violación;</p> <p>V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere; y</p> <p>VI. La actividad a la que se dedica el infractor. Cuando sean varios los infractores, se aplicará la sanción individualmente. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Si el infractor no pagase la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto administrativo que en ningún caso excederá de 36 horas, o bien, jornadas de trabajo en favor de la comunidad.</p> <p>La ignorancia de las disposiciones del Bando Municipal no excusa su cumplimiento. Sin embargo, la Presidenta Municipal será la única autoridad municipal facultada para condonar parcial o totalmente las multas, teniendo en cuenta la falta de instrucción educativa, la pobreza extrema, su condición étnica, la arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta, desvío de poder o cualquier causa similar. Podrá eximir a los particulares de las sanciones a aplicar por incumplimiento de las disposiciones que ignoraban, siempre que se trate de disposiciones que no afecten directamente el interés público. Esta disposición no beneficiará al infractor reincidente.</p>							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.				Oficialía Calificadora 01 de Valle de Bravo, México.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Juan Montes de Oca Gómez Tagle					
DOMICILIO	CALLE:	Rinconada San Vicente s/n, entrada superior al estacionamiento de la Alameda en el Centro Municipal de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de Valle de Bravo, México.			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	CENTRO			MUNICIPIO:	Valle de Bravo, México.		

C.P.:	51200	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	Las 24 horas del día los 365 días del año.		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:	
726	26 2 54 56	N/A	N/A	oficialiacalificadoravb@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:
					N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	N/A		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES:	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuánto es de la Multa?				
RESPUESTA:	Su imposición se hará de conformidad con lo dispuesto en el Bando Municipal, el Código Reglamentario, otros instrumentos normativos federales y locales aplicables, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general que dicte el Ayuntamiento y su valoración la hará el Titular de la Oficialía Calificadora.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuánto puede durar un arresto administrativo?				
RESPUESTA:	Hasta 36 horas.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué es una amonestación?				
RESPUESTA:	Es una llamada de atención con la cual se orientará a corregir la violación en que incurra la persona que cometa una infracción, exhortándola a cumplir sus obligaciones con espíritu cívico y solidario. Esta sanción será aplicada cuando se cometan infracciones menores, siempre y cuando no haya reincidencia.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No aplica					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 <hr/> María Guadalupe Carbajal Bueno Titular de la Oficialía Calificadora 01 de Valle de Bravo, México.	  <hr/> Juan Montes de Oca Gómez Tagle Secretario del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.	<hr/> 15 / 02 / 2024